de la Yglesia Parroq.l y sacristia desta Villa
a Don Fran.co escajedo mesmo. Dis.o mis y robles para q.e
por escriptura pu.ca los entregue a Don Fran.co de morales
y Marquez a q.n la Villa tiene nombrado por m.ro
de Capilla de dha parrochia.

Porquanto es necess.o hacer provision de trigo para el possito
desta Villa y para ello es necess.o pues no valerse de todos
medios y el que se ofrece de mayor combeniencia es hacer
Repartim.to entre los vecinos labradores y cosecheros como
otras vezes se a hecho y q.e el que se les repartiere lo puedan
Panadear y dar en pan cocido los dhos cosecheros la mitad
luego. Y la otra mitad la an de reservar para tenerla
de manifiesto para panadearlo adelante a los precios q.e
valiere con q.e la venta del pan cocido y para que aya
la cuenta y razon q.e combiene aya de ser. Con yntervenc
cion del S.r D. Fran.co escajedo comis.o y de otra forma no se
les a de recivir creq.ta y se supp.ca a el S.r Alcalde
mayor q.e valiendose de ynformes de personas noticiosas
y de satisfaccion de la cosecha q.e ofrecieren los vecinos
mande hacer el dho repartim.to y q.e se proceda al ex.on
del. Y a las demas diligencias que combengan para q.e
tenga cumplido efecto. = El S.r Alcalde mayor mandose
haga el dho repartim.to y reserva al nombrar y valerse
de las personas q.e combengan p.a su justificacion
El S.r Don P.o Sanchez Marin dixo q.e no viene en
el dho repartim.to y q.e se pareciere q.e lo haga el S.r Gov.or
Dasse comission en forma a el S.r Don Fran.co escajedo para
q.e ante el S.r Alcalde mayor pida licencia para q.e la Villa pueda
tomar dinero de los caudales de la parrochial desta Villa
de la S.ma Cruz. Y otros para el proveym.to del possito obligan
dose a volverlos esta Villa a los caudales donde se tomaren
con las calidades q.e se hallaren y ofrezca de ynforma
cion de la utilidad q.e se sigue a el comun desta Villa
en tomar hasta quince o veinte mill reales p.a la dha provision